



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No.CCON24312530-0024

IMSS-BIENESTAR

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CONSERVACION DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: 1.- REFACCIONES PARA AIRE ACONDICIONADO, PARA CUBRIR NECESIDADES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA C. PATRICIA ITZEL LIMA CASTILLO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Ing. Christian Adan Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II y III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 08 de febrero de 2024, suscrita por el C.P. Lucio Sánchez Aguilar, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

INSUMOS DE CONSERVACION

**IMSS-BIENESTAR**

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2530 y folio **0000001122-2024**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Coordinación Médica del Programa IMSS-Bienestar.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED] cuyas actividades consistentes, entre otras: [REDACTED]

[REDACTED] con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LICP-800405-GX9**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000142070.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas

ELIMINADO: ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, ACTIVIDAD Y REGISTRO PATRONAL  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No.CCON24312530-0024

IMSS-BIENESTAR

constancias correspondientes debidamente emitidas por “El Instituto” se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por “El Instituto” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “El Instituto” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “El Instituto”.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “El Instituto” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “El Proveedor”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “El Instituto” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De “Las Partes”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a prestar a “El Instituto” el servicio cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el Anexo 1 (uno).

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios”
Anexo 2 (dos)	“Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes”
Anexo 3 (tres)	“Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$244,485.52 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) más impuestos por \$39,117.68 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 68/100 M.N.) y un monto máximo de \$611,213.79 (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024  
INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

79/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$97,794.21 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

### TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Comprobante de Domicilio, Estado de Cuenta del último mes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, los proveedores podrán solicitar la aplicación de los importes generados en su favor, con motivo del contrato que se suscriba, contra las cuentas por liquidar, liquidadas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

“El Proveedor” que entregue bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “El Proveedor” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “El Proveedor” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “El Proveedor” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “El Instituto”, para efectos del pago.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que “El Instituto” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “El Instituto”.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

Los insumos, materiales y refacciones que se suministren, deberán ser entregados dentro del plazo (de lunes a viernes), en los horarios (de 8:00 a 15:00 hrs.) y en el lugar que se indica en el **Anexo 2(dos)**.

El Proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de órdenes de compra que elaborará cada Jefe de Conservación de Unidad a **libre demanda**, y este deberá ser suministrado en un periodo de tiempo no mayor a 72 hrs. contadas a partir de que el **Proveedor** reciba la solicitud, y para los casos de solicitudes urgentes estas deberán surtirse en 24 hrs. de forma oportuna y a satisfacción del **Instituto**.

El Proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Jefe de Conservación de la Unidad solicitante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

Las Órdenes de Compra serán elaboradas por cada Jefe de Conservación de Unidad a libre demanda, las cuales serán hechas del conocimiento de “**El Proveedor**”, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo “**El Proveedor**” entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la Unidad solicitante así como la dirección de correo electrónico del Jefe de Conservación de Unidad, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.”

### **CONDICIONES DE ENTREGA**

El proveedor deberá entregar los bienes acompañándolos de una copia de la orden de compra respectiva, siendo por su cuenta el transporte, la carga y descarga de los bienes hasta el andén del almacén de que se trate.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción del Instituto. Entregando los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo del proveedor, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB “Libre a bordo” y DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones, lugares de entrega y demás características que se indican en este contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: “Remisión del Pedido” en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; **orden de compra**, o en su caso copia del programa de entrega. En esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

El proveedor, para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una etiqueta que contenga la información siguiente:

- Nombre o denominación del fabricante.
- Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- Plazo de garantía del bien.
- Número del contrato.

Los servidores públicos que el Instituto designe para la recepción verificarán que la remisión de entrega que presente el proveedor incluya toda la información y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

#### **SEXTA.- VIGENCIA.**

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. CANJE.**

El Instituto, por conducto del Director Médico, Administrador o Jefe de Conservación de la Unidad de destino del bien, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contando a partir de la fecha de su notificación, todos los gastos que se generen como motivo del canje, correrán por cuenta de él.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 48 horas, en ambos casos, el plazo contará a partir de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

El proveedor se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**“El proveedor”** deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

#### **DÉCIMA. GARANTÍAS.**

##### **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**  
**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

**“El Proveedor”** queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**  
INSUMOS DE CONSERVACION

**IMSS-BIENESTAR**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

## **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.

## **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Christian Adán Frago Linarte**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**El Instituto**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “**El Instituto**” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA CUARTA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al **2.5%**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de compra correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024  
INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

#### **DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**


“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**El Instituto**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**El Proveedor**”,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No.CCON24312530-0024</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024</b></p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

**IMSS-BIENESTAR**

para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**El Instituto**” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “**El Instituto**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**El Proveedor**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**Las Partes**” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “**El Instituto**” entregue a “**El Proveedor**” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.


La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione “**El Instituto**” a “**El Proveedor**” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “**El Proveedor**” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “**El Instituto**” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“**El Proveedor**” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “**El Proveedor**” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “**El Instituto**”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “**El Proveedor**” tiene conocimiento en que “**El Instituto**” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “**El Proveedor**” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “**El Instituto**” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “**El Instituto**” de cualquier proceso legal.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024  
INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

“**El Proveedor**” se obliga a poner en conocimiento de “**El Instituto**” cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**El Proveedor**” no podrá, con motivo del servicio que preste a “**El Instituto**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**El Instituto**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**El Proveedor**”, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual “**El Proveedor**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**El Instituto**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**El Instituto**” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**El Instituto**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.


Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**El Instituto**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE          JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO No.CCON24312530-0024</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL          ELECTRÓNICA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024</b></p> <p style="text-align: center;">INSUMOS DE CONSERVACION</p>
---	--	---

**IMSS-BIENESTAR**

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los insumos con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes (insumos) que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en este contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “El Instituto”. la sanción impuesta a “El Proveedor”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
11. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, “El Instituto” comunicará por escrito a “El Proveedor” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “El Instituto” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Proveedor”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “El Proveedor” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “El Instituto” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “El Instituto” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “El Proveedor”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “El Instituto”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Instituto”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**“El Proveedor”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“El Proveedor”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“El Instituto”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“El Proveedor”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“Las Partes”** reconocen expresamente en este acto que **“El Instituto”** no tiene nexo laboral alguno con **“El Proveedor”**, por lo que éste último libera a **“El Instituto”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada el objeto materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

L.C. LSA/L.D. ASL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

16





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**  
**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la licitación pública, la propuesta económica de “El Proveedor” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

“El Proveedor” queda obligado ante “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “El Instituto” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.**

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **TRIGÉSIMA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON24312530-0024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **09 de febrero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE MARTINEZ TORRES**

Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Veracruz Norte  
R.F.C. [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C.  
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA**  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**  
 INSUMOS DE CONSERVACION

**IMSS-BIENESTAR**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. PATRICIA ITZEL LIMA CASTILLO**  
 RFC: LICP-800405-GX9

POR "EL INSTITUTO"  
 AREA CONTRATANTE

**LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y  
 Equipamiento  
 R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

**ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE**  
 Titular del Departamento de Conservación y Servicios  
 Generales  
 R.F.C. [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C.  
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-1, 108 Y 118 DE LA LGTAIP  
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON24312530-0024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
 LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024  
 INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

Anexo 1 (uno)

**“Descripciones, Unidad, Cantidad y Precios Unitarios”**

PROVEEDOR: PATRICIA ITZEL LIMA CASTILLO					
REGIÓN VERACRUZ NORTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, PARA EL REGIMEN IMSS-BIENESTAR					
REGLON	CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO PROPUESTO SIN IVA
<b>1.-REFACCIONES PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO</b>					
1	29801-0026	BALERO No. 6206 2Z, MARCA SKF*	PZA.	1	\$ 60.00
2	29801-0026	BALERO 6205 2Z, MARCA SKF	PZA.	1	\$ 68.00
3	29801-0026	BALERO 6203 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 50.00
4	29801-0026	BALERO 6202 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 48.00
5	56201-0089	CHUMACERA 1-1/4" AL PISO, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 108.00
6	56201-0089	CHUMACERA 1-7/16" AL PISO, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 120.00
7	29801-0026	BALERO 6204 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 40.00
8	29801-0026	BALERO 6207 2Z, MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 86.00
9	29801-0026	BALERO 6208 2Z. MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 90.00
10	29801-0026	BALERO 6209 2Z, MARCA SKF * FILTROS ABSOLUTOS PARA AIRE ACONDICIONADO, EFICIENCIA DEL 99.97% EN PRUEBA D.O.P., CAPACIDADES 1,100 P.C.M., CON SEPARADOR KRAFT, CON MARCO DE MADERA Y DIMENSIONES DE 24" X 24" X 11 1/2" PZA.	PZA.	1	\$ 90.00
11	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.97% EN PRUEBA DE PUNTO OP , CAPACIDADES DE 1100 P.C.M, CON SEPARADOR KRAFT, CON MARCO DE MADERA Y DIMENCIONES DE 24X24" X 11 1/2"	PZA.	1	\$ 1,400.00
12	56201-0208	FILTROS DE BOLSA PARA AIRE ACONDICIONADO, CON FIBRA SINTETICA, EFICIENCIA 30-35% EN PRUEBA ASHRAE, CAPACIDAD 1,500 P.C.11.2 DIMENSIONES 24" X 24" X 9",	PZA.	1	\$ 400.00
13	21101-0154	PEGAMENTO CIANOCRIATO EN TUBO DE 2 GRAMOS (KOLA LOKA)	PZA.	1	\$ 20.00
14	51901-0093	VALVULA P/ENFRIADOR DE AGUA, ENTRADA DE 1/2" TIPO FIARE CROMADA AGUA CALIENTE.	PZA.	1	\$ 15.00
15	56201-0279	MOTOR DE 1/40" FLECHA CORTA D E 127V 60 HZ. MARCA MAC MILLAN O SIMILAR	PZA.	1	\$ 240.00
16	56201-0279	MOTOR DE 1/15" DOBLE FLECHA DE 127 V. 60 HZ MARCA MAC MILLAN O SIMILAR	PZA.	1	\$ 375.00
17	23801-0212	ACEITE DESHIDRATADO No. 150 MARCA ACEMIRE *	PZA.	1	\$ 28.00
18	24601-0135	VALVULA DE EXPANSION TERMODINAMICA 17.8 TR	PZA.	1	\$ 300.00
19	24601-0022	CAPACITOR DE TRABAJO 8 MFDS 370 V.	PZA.	1	\$ 22.00
20	51501-0017	RELEVADOR SCHRACK 8 PATAS REDONDAS 220 V.	PZA.	1	\$ 80.00
21	51901-0093	VALVULA PARA ENFRIADOR DE AGUA, ENTRADA DE 1/2" TIPO FIARE CROMADA AGUA FRIA	PZA.	1	\$ 15.00
22	56401-0001	GAS REFRIGERANTE R-141, RECIPIENTE DE 13.6 KG.	PZA.	1	\$ 475.00
23	29801-0049	COMPRESOR HERMETICO RECIPROCANTE DE 1/8 HP. PARA REFRIGERACION , TRABAJO PESADO 120 VOLTS MARCA DANFOOS O SIMILAR DE CALIDAD	PZA.	1	\$ 600.00
24	29801-0049	COMPRESOR HERMEFICO RECIPROCANTE DE 1/4 HP. PARA REFRIGERACION, TRABAJO PESADO 120 VOLTS MARCA DANFOOS O SIMILAR DE CALIDAD	PZA.	1	\$ 1,350.00
25	29801-0049	COMPRESOR HERMETICO RECIPROCANTE DE 1/3 HP. PARA REFRIGERACION , TRABAJO PESADO 120 VOLTS MARCA	PZA.	1	\$ 1,400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

		DANFOOS O SIMILAR DE CALIDAD			
26	24601-0022	CAPACITOR DE 340 A 408 Mf	PZA.	1	\$ 12.00
27	24601-0022	CAPACITOR DE 400 A 480 Mf	PZA.	1	\$ 12.50
28	29801-0054	DESHIDRATADOR SOLDABLE PARA REFRIGERACION	PZA.	1	\$ 16.00
29	24701-0145	VALVULA DE RECARGA PARA REFRIGERACION	PZA.	1	\$ 22.00
30	24701-0134	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4 PARA REFRIGERACION	PZA.	1	\$ 45.00
31	24701-0134	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/16 PARA REFRIGERACION	PZA.	1	\$ 15.00
32	24701-0134	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8 PARA REFRIGERACION	PZA.	1	\$ 68.00
33	56201-0104	CONTROL DE TEMPERATURA PARA REFRIGERADOR	PZA.	1	\$ 45.00
34	21401-0029	PROTECTOR TERMICO, MARCA "KLIXON" PARA COMPRESOR DE 1/8 H.P.*	PZA.	1	\$ 10.00
35	21401-0029	PROTECTOR TÉRMICO, MARCA "KLIXON" PARA COMPRESOR DE 1/4 H.P.*	PZA.	1	\$ 11.00
36	21401-0029	PROTECTOR TERMICO, MARCA "KLIXON" PARA COMPRESOR DE 1/3 H.P. *	PZA.	1	\$ 10.00
37	51501-0017	RELEVADOR DE ARRANQUE, PARA COMPRESOR DE 1/8 H.P.	PZA.	1	\$ 10.00
38	51501-0017	RELEVADOR DE ARRANQUE, PARA COMPRESOR DE 1/4 H.P.	PZA.	1	\$ 11.00
39	51501-0017	RELEVADOR DE ARRANQUE, PARA COMPRESOR DE 1/3 H.P.	PZA.	1	\$ 10.50
40	29801-0054	FILTRO DESHIDRATADOR ROSCABLE VAL-50	PZA.	1	\$ 35.00
41	29701-0007	JUEGO DE JUNTAS PARA COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 15 T.R. MESA-CARRIER	PZA.	1	\$ 31.00
42	24601-0022	CAPACITOR DE 35 MFD	PZA.	1	\$ 40.00
43	24601-0022	CAPACITOR DE 5 MFD.	PZA.	1	\$ 22.00
44	21101-0258	PLACAS DE UNICEL 1"	PZA.	1	\$ 10.50
45	21101-0258	PLACAS DE UNICEL DE 1/2"	PZA.	1	\$ 11.00
46	29801-0049	COMPRESOR DE 24000 BTU 220 V, MARCA TECUMSEH O SIMILAR EN CALIDAD	PZA.	1	\$ 1,600.00
47	56201-0104	CONTROL DE TEMPERATURA PARA ENFRIADOR Y/O CONGELADOR	PZA.	1	\$ 60.00
48	29101-0326	CINTA BARRERA DE VAPOR PARA REFRIGERACIÓN	PZA.	1	\$ 56.00
49	29101-0326	CINTA DE ALUMINIO PARA FERRAR TUBERIA	PZA.	1	\$ 75.00
50	24601-0078	SOLDADURA DE PLATA DE 1/8"	PZA.	1	\$ 12.00
51	29801-0033	ASPA PARA VENTILADOR DE MOTOR MAGMILAN DE 1/40 DE H.P	PZA.	1	\$ 10.00
52	56201-0279	MOTOR MCMILLAN DE 1/15 HP, 110 VOLTS, DOBLE FLECHA, 3 VELOCIDADES	PZA.	1	\$ 70.00
53	29801-0049	COMPRESOR HERMETICO DE 12000 BTU 2 20 VOLTS, MARCA TECUMSEH O SIMILAR EN CALIDAD	PZA.	1	\$ 800.00
54	29801-0049	COMPRESOR HERMETICO DE 18000 BTU 220 VOLTS	PZA.	1	\$ 950.00
55	29801-0055	TUBO CAPILAR 0.31	PZA.	1	\$ 40.00
56	29801-0055	TUBO CAPILAR 0.42	PZA.	1	\$ 50.00
57	21101-0195	SELLO MECANICO P/ COMPRESOR FACEMAYTIC TIPO 6	PZA.	1	\$ 12.00
58	24701-0161	INTERRUPTOR DE PRESION No. SNS-106-51 TIPO SAGYNOMIYA	PZA.	1	\$ 58.00
59	21101-0195	SELLO MECANICO P/ COMPRESOR. GILBERT COPELAND TIPO 2	PZA.	1	\$ 24.00
60	29801-0026	BALERO 32 10 ZZ MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 20.00
61	29801-0026	BALERO 3308 TVH ZZ CON SEGURO MARCA SKF *	PZA.	1	\$ 24.00
62	29101-0326	CINTA PARA FORRO DE TUBERIA DE AGUA HELADA	PZA.	1	\$ 18.00
63	29801-0026	BALERO 62 11 ZZR MARCA SKI: *	PZA.	1	\$ 15.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No.CCON24312530-0024

IMSS-BIENESTAR

64	29801-0026	BALERO 63 11 ZZR MARCA SKF *	PZA.	1	\$	15.00
65	56201-0089	CHUMACERA AL PISO DE 1" MARCA SKF *	PZA.	1	\$	22.50
66	56201-0089	CHUMACERA AL PISO DE 1-3/16" MARCA SKF *	PZA.	1	\$	21.00
67	56201-0089	CHUMACERA A LA PARED DE 1- 7/16" MARCA SKF *	PZA.	1	\$	22.00
68	56201-0089	CHUMACERA A LA PARED DE 1" MARCA SKF *	PZA.	1	\$	46.00
69	56201-0089	CHUMACERA A LA PARED DE 1-3/16" MARCA SKF *	PZA.	1	\$	50.00
70	25501-0096	TERMOMETRO BIMETALICO RANGO DE 0° A 50°C DE 3" BASTAGO DE 2" ENTRADA 1/4 " NPT INFERIOR	PZA.	1	\$	32.00
71	56201-0208	FILTRO METALICOS DE 17"X 25 1/2" X 2"	PZA.	1	\$	95.00
72	56201-0208	FILTRO MIETALICOS DE 27 1/2"X 25 1/2" X 2"	PZA.	1	\$	100.00
73	56201-0208	FILTRO METÁLICOS DE 20" X 24 1/2 " X 2"	PZA.	1	\$	90.00
74	56201-0208	FILTRO METALICOS DE 23 1/2"X23 1/2" X 2"	PZA.	1	\$	100.00
75	56201-0208	FILTRO METALICO DE 15 1/2" X 19 1/4" X1 3/4"	PZA.	1	\$	78.00
76	56201-0208	FILTRO METALICO DE 24 1/2 " X 15 1/2" X 1 7/8"	PZA.	1	\$	118.00
77	56201-0208	FILTRO METALICO DE 19 1/2" X 24 1/4" X 2"	PZA.	1	\$	112.00
78	56201-0208	FILTRO METALICO DE 16 X 20 X 2	PZA.	1	\$	80.00
79	56201-0208	FILTRO DE BOLSA MEDIA SINTÉTICA DE 24X24X9	PZA.	1	\$	60.00
80	29801-0026	BALERO IBI 6306 ZZ MARCA SKF *	PZA.	1	\$	63.00
81	29801-0026	BALERO 6310 ZZ MARCA SKF *	PZA.	1	\$	74.00
82	29801-0026	BALERO IBI 6203 ZZ MARCA SKF *	PZA.	1	\$	21.00
83	29801-0026	BALERO 62082R51 MARCA SKF *	PZA.	1	\$	22.00
84	29801-0026	BALERO 302083 MARCA SKF *	PZA.	1	\$	23.00
85	56201-0208	FILTRO METALICOS DE 19 1/2" X 19 1/2" X 2"	PZA.	1	\$	84.00
86	56201-0208	FILTRO METALICOS DE 24 13/16" X 19 1/2" X 2"	PZA.	1	\$	118.00
87	56201-0208	FILTRO METALICOS DE 21 1/2" X 19 1/2" X 1 9/16"	PZA.	1	\$	116.00
88	56201-0208	FILTRO MI TALICOS DE 19 1/2" X 24 1/2" X 1 3/4"	PZA.	1	\$	112.00
89	53101-0845	TERMOMETRO DIGITAL INTERIOR RANGO DE 0-50 °C	PZA.	1	\$	80.00
90	53101-0631	TRANSDUCTOR DE PRESION MODELO HK 05 Y Z 007 P/EQUIPO CHILLER MARCA CARRIER	PZA.	1	\$	300.00
91	25501-0096	TERMOMETRO TRERICE MODELO 4350 2 DE 0° A 110° GRADOSCENTIGRADOS DE 2 PULGADAS	PZA.	1	\$	85.00
92	25401-0319	MANOMETRO MODELO 11510 11 4 DE 0 A 200 KILOGRAMOS	PZA.	1	\$	120.00
93	23801-0212	ACEITE CASTROL SW 220 CUBETA DE 19 LITROS *	PZA.	1	\$	300.00
94	56401-0001	GAS REFRIGERANTE 134 A CONTENEDOR DE 13.6 KILOGRAMOS	PZA.	1	\$	1,180.00
95	56401-0001	GAS REFRIGERANTE 134 A CONTENEDOR DE 1 KILOGRAMOS	PZA.	1	\$	80.00
96	56401-0001	GAS REFRIGERANTE R-410 A CONTENEDOR DE 13.6 KILOGRAMOS	PZA.	1	\$	1,100.00
97	56401-0001	GAS REFRIGERANTE R-22 CONTENEDOR DE 1 KILOGRAMOS	PZA.	1	\$	220.00
98	56401-0001	GAS REFRIGERANTE R-22 CONTENEDOR DE 13.6 KILOGRAMOS	PZA.	1	\$	1,550.00
99	21601-0037	LIMPIADOR DESINCRUSTADOR DE SERPENTIN CALIDAD SHINE SIDE O SIMILAR	PZA.	1	\$	80.00
100	23801-0212	ACEITE ACEMIRE 300 MARCA ACEMIRE *	PZA.	1	\$	125.00
101	29601-0272	VALVULA DE FLUJO JHONSON CONTROL, MODELO F 61MB IC, TIPO McDonnell	PZA.	1	\$	140.00
102	29801-0016	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR CEJA ANCHA	PZA.	1	\$	14.00
103	29601-0272	PIEDRAS DISECANTES TIPO TD 48	PZA.	1	\$	103.00
104	56201-0279	MOTOR DE UN TERCIO FLECHA CORTA DE 220 VOLTS 60 HERTZ. MARCA EMERSON *	PZA.	1	\$	120.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024

INSUMOS DE CONSERVACION

CONTRATO No.CCON24312530-0024

IMSS-BIENESTAR

105	56201-0279	MOTOR DE UN TERCIO FLECHA LARGA DE 220 VOLTS 60 HERTZ. MARCA EMERSON *	PZA.	1	\$ 500.00
106	56201-0279	MOTOR DE UN TERCIO DOBLE FLECHA DE 220 VOLTS 60 HERTZ. MARCA EMERSON *	PZA.	1	\$ 310.00
107	56201-0279	MOTOR DE 1 HP 220 VOLTS PARA UNIDAD CONDENSADORA MARCA EMERSON *	PZA.	1	\$ 500.00
108	29601-0272	FILTRO POROFLEX	PZA.	1	\$ 38.00
109	29601-0272	ARMAFLEX DE 1"	PZA.	1	\$ 25.00
110	56201-0279	MOTOR PARA FAN Y COOIL DE 1/6 DOBLE FECHA	PZA.	1	\$ 85.00
111	56201-0279	MOTOR DE UNIDAD DE VENTANA DE :18000 BTU MARCA CARRIER O FREYLIEN	PZA.	1	\$ 100.00
112	23701-0014	EMPAQUE PARA REFRIGERADOR CEJA ANGOSTA	PZA.	1	\$ 13.00
113	24701-0049	IMAN PARA REFRIGERADOR	PZA.	1	\$ 12.00
114	29601-0272	ARMAFLEX DE UNA Y MEDIA PULGADA	PZA.	1	\$ 17.00
115	29801-0054	FILTRO REFRIGERANTE HENRY S4004T375EPSIG P/EQUIPO CHILLER MARCA CARRIER	PZA.	1	\$ 200.00
116	29601-0272	FILTRO PARKER MODELO 931984 Q5V0 O CARLYLE 3AGX660-004 PARA EQUIPO CHILLER MARCA CARRIER	PZA.	1	\$ 210.00
117	29801-0054	FILTRO DESHIDRATADOR LINEA LIQUIDO MARCA ALCO CONTROL. MODELO TD304S *	PZA.	1	\$ 80.00
118	29701-0007	JUEGO DE JUNTAS PARA COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 30 T.R. MESA-CARRIER	PZA.	1	\$ 30.00
119	23801-0212	ACEITE ACEMIRE 200 MARCA ACEMIRE *	PZA.	1	\$ 120.00
120	29801-0050	TERMOSTATO PARA CLIMA 2 ETAPAS MOD.1E78-144	PZA.	1	\$ 128.00
121	29801-0050	TERMOSTATO DIGITAL MULTIMODELO IF81-261	PZA.	1	\$ 100.00
122	29801-0050	TERMOSTATO DIGITAL ELECTRONICO MODELO IF58-77	PZA.	1	\$ 120.00
123	24601-0135	VÁLVULA SOLENOIDE DE 1/2 FLARE MODELO 200B6F4T BOBINA 120/220 VOLTS	PZA.	1	\$ 142.00
124	24601-0135	VALVULA SOLENOIDE DE 7/8 FLARE MODELO 240RA-8T7M BOBINA 120/220 VOLTS	PZA.	1	\$ 110.00
125	24601-0135	VALVULA SOLENOIDE DE 3/8 FLARE BOBINA 120/220 VOLTS	PZA.	1	\$ 100.00
126	24601-0135	VALVULA SOLENOIDE DE 5/8 FIARE BOBINA 120/220 VOLTS MODELO 200RB5F5T	PZA.	1	\$ 145.00
127	24701-0147	VALVULA TERMOSTATICA DE EXPANSIÓN MOD.ATX-12220DHG 35.8 TON	PZA.	1	\$ 110.00
128	53101-0334	INTERRUPTOR DE PRESION BAJA MODELO PCN4370600	PZA.	1	\$ 49.00
129	53101-0334	INTERRUPTOR DE PRESION ALTA MOD. I-INS-C-130 8.30 KGS	PZA.	1	\$ 100.00
130	53101-0334	INTERRUPTOR DE BAJA PRECION MOD. SNS-NC10651	PZA.	1	\$ 105.00
131	29801-0054	FILTRO DESH TD-605-S	PZA.	1	\$ 58.00
132	29801-0054	FILTRO DESH TD-415 S	PZA.	1	\$ 60.00
133	29801-0054	FILTRO DESH TD-607 S	PZA.	1	\$ 61.00
134	29801-0054	FILTRO DESH TD-303 F	PZA.	1	\$ 50.00
135	29801-0054	FILTRO DESH C-164 F	PZA.	1	\$ 40.00
136	29801-0054	FILTRO DESH STAS 096 9T P/2 PIEDRAS	PZA.	1	\$ 180.00
137	29801-0054	FILTRO DESH STAS 098 9T P/2 PIEDRAS	PZA.	1	\$ 185.00
138	56201-0279	MOTOR DE 6 WATS MOD, VA 1081CMLE	PZA.	1	\$ 50.00
139	56201-0279	MOTOR UNIVERSAL MOD.VA670	PZA.	1	\$ 22.00
140	23801-0212	ACEITE ULTRA 200 GALON 4 LTS N/P 998AB52-01	PZA.	1	\$ 280.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**  
 INSUMOS DE CONSERVACION

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**IMSS-BIENESTAR**

141	23801-0212	ACEITE ULTRA 32-3 MAF N/P 998-E022-01. HFC ,HCFC	PZA.	1	\$ 180.00
142	29701-0007	SWITCH DE PRESION MOD. HK02ZB027	PZA.	1	\$ 58.00
143	23801-0212	ACEITE HFC-300 GALON 4 LTS	PZA.	1	\$ 80.00
144	29701-0007	VACUOMETRO DE ENTRADA NPT DE 1/2" ESCALA DE O A 4 KG.	PZA.	1	\$ 250.00
145	53101-0547	MANOMETRO DE ENTRADA NPT DE 1/2" ESCALA DE O A 4 KG	PZA.	1	\$ 62.00
146	53101-0382	TERMOMETRO DE ESCALA DE -40 A 40 GRADO CELCIUS TIPO TRERICE	PZA.	1	\$ 88.00
147	29801-0049	COMPRESOR TIPO RECIPROCANTE SEMIHERMETICO DE 9 T.R. 3 FASES	PZA.	1	\$ 100.00
148	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA.	1	\$ 400.00
149	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 23 3/8 X 23 3/8 X 4 1/4 "	PZA.	1	\$ 380.00
150	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 19 3/8 X 23 3/8 X 4 1/4"	PZA.	1	\$ 340.00
151	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 23 3/8 X 23 3/8 X 11 1/2"	PZA.	1	\$ 380.00
152	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 19 1/2 X 23 3/8 X 11 1/2"	PZA.	1	\$ 350.00
153	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA.	1	\$ 400.00
154	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 9"	PZA.	1	\$ 470.00
155	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA.	1	\$ 360.00
156	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA.	1	\$ 420.00
157	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA.	1	\$ 450.00
158	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 24 X 24 X 11 1/2 "	PZA.	1	\$ 450.00
159	56201-0208	FILTRO ABSOLUTO PARA AIRE ACONDICIONADO , EFICIENCIA DEL 99.99% 15 X 30 X 11 1/2"	PZA.	1	\$ 390.00
160	56201-0208	FILTRO TIPO BOLSA 24 X 30 X 11 1/2"	PZA.	1	\$ 270.00
161	51501-0017	RELÉ DE MONTAJE EN PANEL O PCB DE 30 A DE DOS POLOS MARCA TE CONNECTIVITY SERIE T92 MODELO T92P7A22-24 O SIMILAR	PZA.	1	\$ 175.00
162	24601-0022	CAPACITOR 450VAC 50/60 HZ, 5uF +-5%	PZA.	1	\$ 28.00
163	56601-0036	CONTACTOR DE 2 POLOS ESTADO SOLIDO 240 V 60/50HZ BOBINA DE 24 V 40 A	PZA.	1	\$ 140.00

PRESUPUESTO POR ESPECIALIDAD	REGIMEN	MAXIMO CON IVA	MINIMO CON IVA
PRESUPUESTO ASIGNADO CON IVA, PARA LA ESPECIALIDAD: REFACCIONES DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL OOAD VERACRUZ NORTE EN REGIMEN IMSS BIENESTAR	<b>IMSS BIENESTAR</b>	<b>\$ 709,008.00</b>	<b>\$ 283,603.20</b>

Es prioridad en el Instituto mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de Insumos, materiales y refacciones, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil.

Dentro del programa de operación del Instituto, es prioritario mantener en condiciones óptimas de operación todos los equipos médicos, electromecánicos, instalaciones, sistemas, muebles e inmuebles, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo que realiza internamente con recursos propios; para lo cual requiere del suministro de insumos materiales y refacciones, los cuales deberán ser totalmente nuevos y con la calidad requerida por cada una de las marcas propias de los equipos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON24312530-0024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024  
INSUMOS DE CONSERVACION

IMSS-BIENESTAR

Anexo 2 (dos)

## “Lugar y Condiciones de Entrega de Los Bienes”

### Características de los Bienes:

Las Refacciones y/o Insumos de Conservación de Lavandería, Generadores de Vapor, Aire Acondicionado, Equipos Médicos y Productos Químicos deberán ser totalmente nuevas y con la calidad requerida por cada uno de las marcas propias de los equipos.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el **Anexo 1 (uno)**, los lugares de entrega por Hospital Rural de IMSS-BIENESTAR el personal responsable de cada J.C.U se indican en este Anexo.

Los bienes a suministrar por el proveedor se deben apegar justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación señalada en **Anexo 1 (uno)**.

El Instituto no permitirá la especulación en los precios de los materiales y refacciones para lo cual realizara el estudio de mercado correspondiente, de detectarse esta situación será motivo de descalificación.

La entrega de bienes deberá realizarse en los lugares que se indican en este Anexo, **de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs.**

El proveedor se obliga a que los insumos, materiales y refacciones que se suministren, cumplan con las normas de calidad establecidas por el Instituto, el suministro se realizará a través de **órdenes de compra** que elaborara cada Jefe de Conservación de Unidad a **libre demanda**, y este deberá ser suministrado en un periodo de **tiempo no mayor a 72 hrs.** contadas a partir de que el proveedor reciba la solicitud, y **para los casos de solicitudes urgentes** estas deberán surtirse en **24 hrs.** de forma oportuna y a satisfacción del Instituto.

Los proveedores, a la entrega de los bienes, deberán presentar ante el Instituto, únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo.

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área requirente.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los proveedores no podrán ser negociadas.

Los bienes deberán ser nuevos y de tecnología actualizada, no podrá ser un bien discontinuado o en vías de serlo por el fabricante. Así mismo el licitante no podrá ofertar bienes fabricados con la leyenda: “ONLY EXPORT” ni “ONLY INVESTIGATION”.

JCU	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO	UNIDAD	AREA
7	Ing. Miguel Ángel De La Cruz Martínez	(746) 892-0122 <a href="mailto:miguel.delacruz@imss.gob.mx">miguel.delacruz@imss.gob.mx</a>	De Constitución S/N, Barrio Dos Caminos, C.P. 92700, Chicontepec, Ver.	HR IMSS- BIENESTAR	Conservación
8	Arq. Jose Ramon Aguilar Barradas	(784) 842-1888 <a href="mailto:jose.aguilarb@imss.gob.mx">jose.aguilarb@imss.gob.mx</a>	Camino Antiguo al Tajin, C. P. 93430 Papantla, Ver.	HR IMSS- BIENESTAR	Conservación
22	Ing. Miguel Ángel Jiménez Morales	(226) 315-20-41 <a href="mailto:miguel.jimenez@imss.gob.mx">miguel.jimenez@imss.gob.mx</a>	Calle Camino A La Noria 134 Colonia La Granja, C.P. 93695, Plan De Arroyos Atzalan, Ver.	HR IMSS BIENESTAR	Conservación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**  
**INSUMOS DE CONSERVACION**

IMSS-BIENESTAR

**Anexo 3 (tres)**

### “Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato”

**AFIANZADORA:**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_, en lo sucesivo la "Afianzadora"

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**FIADO (S):**(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora").

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** Adquisición de Bienes.

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

\_\_\_\_\_ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**

**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**

**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

#### **SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del \_\_\_\_\_ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal \_\_\_\_ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**CONTRATO No.CCON24312530-0024**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRÓNICA**  
**LA-50-GYR-050GYR014-N-21-2024**  
**INSUMOS DE CONSERVACION**

**IMSS-BIENESTAR**

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----